

II. Autoridades y Personal

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Y TRABAJO

DECRETO 30/1988, de 24 de mayo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración Autonómica de Extremadura para 1988.

De conformidad con lo previsto en el Título IV de la Ley 2/1986, de 23 de mayo, de la Función Pública de Extremadura, que versa sobre la selección del personal que ha de prestar servicio en la Administración de la Junta de Extremadura, y en la Ley 7/1987, de 30 de diciembre, aprobatoria de los Presupuestos Generales de esta Comunidad Autónoma, cada año debe procederse a la publicación de la Oferta de Empleo Público, que se concibe como el anuncio oficial y público de las vacantes que se pretenden cubrir cada año natural, conteniendo además las normas a que han de someterse las convocatorias, por lo que contituyen el marco dentro del cual han de realizarse los procesos selectivos.

En su cumplimiento, pues, se procede a elaborar la Oferta de Empleo Público de esta Administración para el presente ejercicio de 1988, que viene condicionada por las especiales circunstancias de suspensión y pendencia de las convocatorias correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 1987. Efectivamente, dichas convocatorias, publicadas por Orden de 25 de agosto de 1987, fueron suspendidas en su ejecutoriedad por la Audiencia Territorial de Cáceres, cuya suspensión durará hasta que se resuelva el recurso contencioso-administrativo, recurso que en la actualidad se encuentra pendiente de decisión y fallo.

Por ello en las actuales circunstancias en la oferta de empleo público de 1988, se anuncian la totalidad de las plazas vacantes existentes en la Junta de Extremadura y dotadas en los Presupuestos del presente ejercicio, entre las que se encuentran las correspondientes a la oferta de empleo de 1987, estando éstas comprometidas por las respectivas órdenes de convocatoria, y pendiente su ejecutoriedad de la decisión jurisdiccional, siendo el resto de las plazas vacantes la que serán objeto de nuevas convocatorias en el presente ejercicio, junto con las que resulten no cubiertas en las convocatorias 1987 y hasta el 10% adicional permitido por la legislación vigente.

Se incluyen en la presente oferta de empleo público, a efectos de la carrera administrativa de los funcionarios, un porcentaje de hasta un 50% reservado a la promoción interna.

En cuanto a las plazas laborales, la oferta del presente año comprende la totalidad de las vacantes presupuestadas para el presente ejercicio, sin determinación de los Grupos y Categorías Profesionales a que corresponden, toda vez que éstas vienen condicionadas por los turnos de traslado y ascenso que de

conformidad con lo dispuesto en el Convenio Colectivo del personal laboral de esta administración son previos a las convocatorias libres.

En su virtud, negociado en la Mesa General de Negociación de la Junta de Extremadura, previo informe favorable de la Comisión Regional de la Función Pública, a propuesta del Excmo. Sr. Consejero de la Presidencia y Trabajo y tras acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión de 24 de mayo de 1988,

DISPONGO:

Artículo 1.º—En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de la Ley 2/1986, de 23 de mayo, de la Función Pública de Extremadura, se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1988, en los términos que establece el presente Decreto.

Artículo 2.º—En la presente Oferta de Empleo Público, se incluyen la totalidad de las plazas vacantes dotadas en la ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1988, con el siguiente detalle:

Anexo I: Totalidad de plazas vacantes de los Cuerpos de funcionarios creados por la Ley 2/1986, de 23 de mayo.

Anexo II: Plazas vacantes de funcionarios incluidas en la Oferta de Empleo Público de 1987, cuyos procesos selectivos fueron convocados durante dicho ejercicio.

Anexo III: Plazas vacantes de funcionarios cuyos procesos selectivos podrán ser objeto de convocatoria durante el presente ejercicio, con expresión de las que corresponden a Sanitarios Locales.

Anexo IV: Totalidad de plazas vacantes de personal laboral, cuyos procesos selectivos podrán iniciarse de conformidad con lo dispuesto en el art. 10 del Convenio Colectivo del personal laboral de la Junta de Extremadura durante el presente ejercicio.

Artículo 3.º—En las convocatorias para el acceso a los distintos Cuerpos de funcionarios, podrán reservarse hasta un 50% de las plazas convocadas, para ser cubiertas por el sistema de promoción interna, previstos en el art. 59 de la Ley 2/1986, de 23 de mayo.

Podrán participar en las convocatorias por el sistema de promoción interna para el acceso a un determinado cuerpo, los funcionarios de la Junta de Extremadura que hayan completado 3 años de servicio en cualquiera de las Administraciones Públicas, pertenezcan al Cuerpo inmediatamente inferior, y posean la titulación académica requerida para el acceso al Cuerpo al que aspiran ingresar, prevista en la Disposición Adicional Novena de la Ley 2/1986, de

23 de mayo, así como el resto de los requisitos establecidos con carácter general para el acceso a dicho Cuerpo.

Las plazas vacantes no cubiertas por este sistema, se acumularán a las ofrecidas al resto de los funcionarios.

Artículo 4.º—El personal interino y contratado administrativo al servicio de esta Administración, seleccionado a través de pruebas selectivas convocadas por la Junta de Extremadura, o transferido por la Administración de Estado junto con el traspaso de competencias y servicios correspondientes, en ambos casos con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 2/1986, de 23 de mayo, de la Función Pública de Extremadura podrá participar en las pruebas selectivas que se convoquen para el acceso al Cuerpo funcional correspondiente a la plaza que ocupen en régimen de interinidad o contrato administrativo, mediante concurso-oposición libre, en el que se valorarán los servicios efectivos prestados a esta Administración, de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda de dicha Ley, siempre que se encontrasen prestando servicios en la fecha de celebración de las pruebas selectivas, y hubieran participado y no hubiesen obtenido plaza en las pruebas correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 1987.

Artículo 5.º—El sistema de provisión de las plazas de los Cuerpos de funcionarios creados por la Ley 2/1986 de 23 de mayo, será el de concurso-oposición libre, en cumplimiento de lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda, párrafo 1 y 2 de la Ley 2/1986 de 23 de mayo.

Artículo 6.º—Las convocatorias para plazas de la presente Oferta de Empleo Público no establecerá exclusiones por limitaciones psíquica o física, sino en los casos en que éstas sean incompatibles con el normal desempeño de las tareas o funciones correspondientes. A los efectos de este artículo corresponderá a los Organos Competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, la acreditación del personal con minusvalía. La compatibilidad con el desempleo de tareas y funciones podrá ser acreditada tanto por los citados Organos como por la Administración Sanitaria.

Artículo 7.º—Las vacantes no cubiertas en los procesos selectivos correspondientes a la oferta de empleo público de 1987, así como las que resulten vacantes de los procesos selectivos que se puedan convocar durante 1988, o la totalidad de éstas, si no llegaran a convocarse, pasarán a incrementar la oferta de empleo público de 1989, salvo que proceda su amortización.

Artículo 8.º—Las plazas vacantes de personal laboral correspondientes a la oferta de 1987, serán objeto de convocatoria conjunta con las de 1988, una vez resueltos los turnos de traslado y ascenso previs-

tos en el art. 10 del Convenio Colectivo del personal laboral que presta servicios en la Junta de Extremadura, publicado por Resolución de la Dirección General de Trabajo de 15 de septiembre de 1986.

Artículo 9.º—No podrá nombrarse personal interino, salvo para sustituciones, en plazas que no hayan sido anunciadas en la oferta de empleo público.

Asimismo, podrá procederse al nombramiento de personal interino en plazas que no se hallen incluidas en la oferta de empleo público, cuando se trate de vacantes realmente producidas con posterioridad a su publicación, de plazas que continúen vacantes, una vez concluidos los correspondientes procesos selectivos, o de plazas vacantes existentes en servicios de nueva creación, o que fueran transferidos con posterioridad a la publicación del presente Decreto. Estas plazas deberán anunciarse en la siguiente oferta de empleo público.

Artículo 10.º—En ningún caso será necesaria la previa inscripción en las Oficinas de Empleo para participar en las pruebas selectivas derivadas de la presente oferta de empleo público.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.—La convocatoria de acceso a los Cuerpos de funcionarios, establecerá el modelo de solicitud para participar en las pruebas de ingreso.

Segunda.—La convocatoria de pruebas selectivas se ajustará a lo dispuesto en la Ley 2/1986, de 23 de mayo, y en el Decreto 73/1986, de 16 de diciembre, y en lo establecido en el presente Decreto y el Convenio Colectivo para el personal que presta su trabajo en la Junta de Extremadura, publicado en el Diario Oficial de Extremadura el día 22 de diciembre de 1986.

Tercera.—Corresponde al Consejero de la Presidencia y Trabajo, de conformidad con lo que señala el artículo 5.º, del Decreto 73/1986, de 16 de diciembre, la convocatoria de las respectivas pruebas de selección, debiendo constar en dichas convocatorias los datos que determina el art. 20.2 de la Ley 2/1986, de 23 de mayo.

Cuarta.—Hasta tanto no se hayan resuelto las correspondientes convocatorias, no se podrán suprimir, amortizar o transformar las plazas que figuran incorporadas a la presente Oferta de Empleo Público.

Quinta.—La provisión de las plazas vacantes de Sanitarios Locales, que figuran en la presente Oferta de Empleo Público, se cubrirán en la forma que reglamentariamente se establezca, de acuerdo con lo establecido en el art. 2.2. y Disposición Adicional Octava de la Ley 2/1986.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Se autoriza a la Consejería de la Presidencia y Trabajo para dictar las normas que sean precisas en ejecución de lo dispuesto en el presente Decreto.

Segunda.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Dado en Mérida, a 24 de mayo de 1988.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de la Presidencia y Trabajo,
ANGEL ALVAREZ MORALES

ANEXO I

CUERPO DE TITULADOS SUPERIORES: 654 plazas.

— Corresponde a Sanitarios Locales: 389.
(Médicos=161).
(Farmacéuticos=106).
(Veterinarios=122).
— Resto: 265.

CUERPO DE TITULADOS MEDIOS: 573 plazas.

— Corresponde a Sanitarios Locales: 400.
(A.T.S.=228).
(Matronas=172).
— Resto: 173.

CUERPO ADMINISTRATIVO: 150 plazas.
CUERPO AUXILIAR: 362 plazas.
CUERPO SUBALTERNO: 83 plazas.

ANEXO II

CUERPO DE TITULADOS SUPERIORES: 192 plazas.

CUERPO DE TITULADOS MEDIOS: 142 plazas.

CUERPO ADMINISTRATIVO: 133 plazas.
CUERPO AUXILIAR: 304 plazas.
CUERPO SUBALTERNO: 67 plazas.

ANEXO III

CUERPO DE TITULADOS SUPERIORES: 462 plazas.

— Corresponde a Sanitarios Locales: 389.
(Médicos=161).
(Farmacéuticos=106).
(Veterinarios=122).
— Resto: 73.

CUERPO DE TITULADOS MEDIOS: 431 plazas.

— Corresponde a Sanitarios Locales: 400.
(A.T.S.=228).
(Matrona=172).
— Resto: 31.

CUERPO ADMINISTRATIVO: 17 plazas.
CUERPO AUXILIAR: 58 plazas.
CUERPO SUBALTERNO: 16 plazas.

ANEXO IV

TODOS LOS GRUPOS Y CATEGORIAS PROFESIONALES: 634 plazas.

ORDEN de 23 de mayo de 1988, de la Consejería de la Presidencia y Trabajo, por la que se convocan pruebas selectivas para la contratación laboral temporal de 14 Licenciados en Filosofía y Letras, para la Consejería de Educación y Cultura, conforme a los programas presentados al Fondo Social Europeo para 1988.

Conforme a los programas presentados al Fondo Social Europeo para 1988 se hace necesario proceder a la contratación prevista en dicho programa, del personal que prestará sus servicios en la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, por lo que a propuesta de la Vicepresidencia y Consejería de Economía y Hacienda, esta Consejería de la Presidencia y Trabajo convoca pruebas selectivas que se regirán por las siguientes

BASES:

1.—Número de plazas y naturaleza de los contratos:

1.1.—Se convocan pruebas selectivas para la contratación de 14 Licenciados en Filosofía y Letras, de las características que se determinan en el Anexo II de la presente Orden.

1.2.—La naturaleza de los contratos será laboral temporal conforme al Real Decreto 1989/84 de 17 de octubre.

1.3.—La duración de los contratos será de seis meses, no pudiéndose prorrogar en ningún caso.

1.4.—Las retribuciones serán las que corresponden a trabajadores laborales de esta Junta de Extremadura que prestan sus servicios en la Consejería de Educación y Cultura, con la misma categoría profesional y puesto de trabajo.

1.5.—El ejercicio de la actividad se desarrollará en el horario reglamentario de la Junta de Extremadura y en las Unidades Administrativas de la Consejería de Educación y Cultura que se señalan en el Anexo II.